

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0007

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-008-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA LOS OPERATIVOS QUE REALIZA EL MOPC, PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL AEDES AEGYPTI (DENGUE, CHIKUNGUNYA, ZIKAVIRUS, ENTRE OTROS)"

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del 30 de marzo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CANCELAR el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0007, llevado a cabo para la "adquisición de equipos de fumigación para los operativos que realiza el MOPC, para el control y erradicación de las enfermedades transmitidas por el *Aedes Aegypti* (Dengue, Chikungunya, Zikavirus, entre otros)", luego del Comité de Compras y Contrataciones ponderar las nuevas asignaciones otorgadas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 26 de marzo de 2020 por el Ministro de la Presidencia, Lic. Gustavo Montalvo.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO 1: Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: *“toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que en fecha 26 de noviembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Oficio No. CM-1889 del Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, A.R..D. (DEMN), dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la referida Unidad, mediante el cual fue solicitada la realización de proceso de compra para adquisición de bombas estacionarias.

RESULTA: Que en esa misma fecha, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Oficio No. CM-1890 del Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, A.R..D. (DEMN), dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la referida Unidad, mediante el cual fue solicitada la realización de proceso de compra para adquisición de bombas mochilas.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 13 de diciembre de 2019, la Ing. Carolin Agramonte solicitó mediante el Oficio No. DCC-1793-2019 dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$45,833,375.00.

RESULTA: Que en fecha 20 de enero de 2020 fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1579525866903VVxjQ, por el monto de RD\$15,000,000.00.

RESULTA: Que la primera solicitud de apropiación de fondos, por un monto de RD\$45,833,375.99 fue sustituida por la comunicación No. DCC-0082-2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante la cual devolvió el certificado de apropiación presupuestaria EG1579525866903VVxjQ, generado por el monto de RD\$15,000,000.00 y a la vez solicita que sea separado y actualizada la cuenta presupuestaria, una de RD\$28,444,000.00 y la otra por un monto de RD\$17,389,375.99, esta última para llevar el procedimiento en cuestión.

RESULTA: Que, por lo anterior, en fecha 28 de enero de 2020, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1580230949322dq6Jv, por el monto de RD\$7,589,375.00.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El Oficio No. CM-1889 del Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, A.R..D. (DEMN), dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 26 de noviembre de 2019, de solicitud de compra.

VISTO: El Oficio No. CM-1890 del Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, A.R..D. (DEMN), dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha 26 de noviembre de 2019, de solicitud de compra.

VISTO: El Oficio No. DCC-1793-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director

Financiero, relativo a la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$45,833,375.00.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1579525866903VVxjQ, por el monto de RD\$15,000,000.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 20 de enero de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0082-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, relativo a devolución de apropiación presupuestaria y emisión de nuevos certificados.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1580230949322dq6Jv, por el monto de RD\$7,589,375.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de enero de 2020.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. MOPC-ADP-015-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, en fecha 03 de marzo de 2020, se procedió a realizar la publicación en los periódicos de circulación nacional El Día y El Hoy, por dos (2) días consecutivos de acuerdo a las disposiciones legales sobre publicidad, así como también se procedió a la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del ya referido reglamento No. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 18 de la Ley No. 340-06, para las licitaciones públicas nacionales: *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación”.*

VISTAS: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional El Día y El Hoy correspondientes, portal web del MOPC y Portal Transaccional, los días 03 y 04 de marzo de 2020.

VISTAS: Las publicaciones en los medios digitales correspondientes, portal web del MOPC y Portal Transaccional, en fecha 03 de marzo de 2020.



IV) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión, éste se encuentra en la fase de respuesta a preguntas por parte del Comité de Compras y Contrataciones; sin embargo, se ha podido comprobar que no fueron realizadas preguntas pendientes de ser contestadas.

RESULTA: Que estando en la fase del proceso de respuestas a preguntas y enmiendas por parte del Comité, se han presentado situaciones imprevisibles, que han dado como resultado a que en fecha 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, emitiera el Decreto No. 134-20 mediante el cual declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución número 62-20 de esa misma fecha.

RESULTA: Que por su parte, a través del Decreto No.133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de su promulgación, se estableció de emergencia la compra y contrataciones de bienes, servicios y obras indispensables para la ejecución de las iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) e indica las instituciones que han de aplicar dicho decreto siendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones una de ellas.

RESULTA: Que, a la sazón de lo anterior, en fecha 26 de marzo de 2020 el Ministro de la Presidencia, Lic. Gustavo Montalvo, designó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para que en coordinación con el COE, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud Pública y la Unidad de Combate de Plagas Tropicales pongan en marcha un plan operativo de desinfección en espacios públicos en diversos puntos del país, que iniciará en San Francisco de Macorís, Distrito Nacional y provincia de Santo Domingo.

RESULTA: Que es preciso resaltar que el presente procedimiento de licitación pública nacional que actualmente se lleva a cabo, tiene como objeto la *“adquisición de equipos de fumigación para los operativos que realiza el MOPC, para el control y erradicación de las enfermedades transmitidas por el Aedes Aegypti (Dengue, Chikungunya, Zikavirus, entre otros)”*, debido a las tareas operativas del Ministerio; por lo que, tomando en consideración que dichos insumos no estarían adjudicados sino hasta el mes de junio de 2020, conforme establece el cronograma de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

[Handwritten initials in blue ink.]

actividades, es preciso ponderar su cancelación para adquirir dichos insumos de manera que el Ministerio pueda dar respuesta oportuna a la disposición antes mencionada.

RESULTA: Que en tal sentido, y tomando en consideración que el Ministerio ha sido designado para tratar temas de fumigación a nivel nacional y siendo los insumos requeridos en este proceso, parte de los necesarios para llevar a cabo las tareas de desinfección tal como fue dispuesto, este Comité de Compras y Contrataciones ordena la cancelación del procedimiento en cuestión y los actos administrativos generados, toda vez que las condiciones en que fue convocado han cambiado drásticamente; y en consecuencia, se aboca a los lineamientos definidos por el Ministerio de la Presidencia ante la situación que atraviesa el país.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

VISTO: El Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

V) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO 11: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así

como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

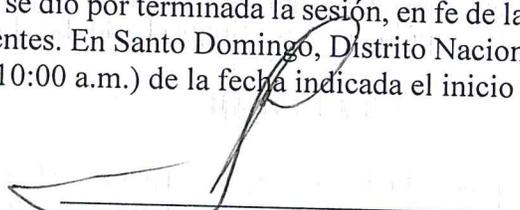
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

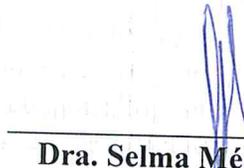
PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0007, llevado a cabo para la *“adquisición de equipos de fumigación para los operativos que realiza el MOPC, para el control y erradicación de las enfermedades transmitidas por el Aedes Aegypti (Dengue, Chikungunya, Zikavirus, entre otros)”*; y en consecuencias los actos administrativos generados en el mismo, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, atendiendo a los lineamientos dictados por las autoridades gubernamentales y sanitarias correspondientes, indicados en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto administrativo a los oferentes que han mostrado interés, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

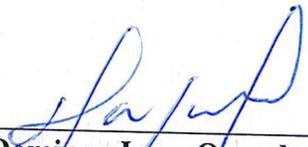
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



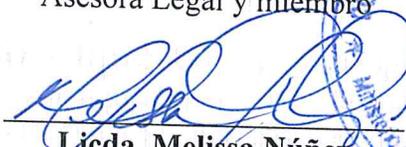
Licda. Patria Taveras
Presidenta designada del Comité



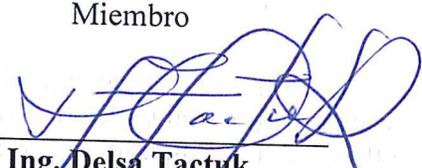
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

